

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante”**Oficio:** 203112000/265/2018.**Asunto:** Se emite respuesta derivado del Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Solicitud de Información Pública 00011/SF/IP/2018.

Toluca de Lerdo, México a 26 de febrero de 2018.

Lic. Rodolfo Esteban Rivadeneyra Hernández
Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de
Transparencia de la Secretaría de Finanzas.
P r e s e n t e

En atención al diverso 203040000/UT-0457/2018 del 21 de febrero de 2018, recibido en esta Unidad Administrativa el 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicita información derivada del recurso de revisión 00531/INFOEM/IP/RR/2018, relacionada con la solicitud de información pública 00011/SF/IP/2018; con la finalidad de elaborar el informe justificado que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

“Mediante diversa solicitud de información identificada con el número 00002/SM/IP/2018, de fecha 08 de enero de 2018, la suscrita solicitó a la Secretaría de Movilidad del Estado, la siguiente información: “copia del padrón de los vehículos que ofrecen el servicio privado de transporte con chofer a través de aplicaciones y plataformas informáticas, ejemplo UBER y CABIFY, registrados en la Secretaría de Movilidad, SIN CONTENER DATOS PERSONALES O SENSIBLES DE LOS CONDUCTORES. Incluso la solicitud se tendría por satisfecha si sólo se contiene el número de serie, motor de los vehículos y el número de póliza de seguros que tenga contratado”, sin embargo dicha dependencia al dar contestación a mi solicitud indicó ser incompetente para dar respuesta y sugirió dirigirla a la Secretaría de Finanzas. Toda vez que de conformidad con el artículo 24 fracción LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la citada Secretaría de Finanzas tiene competencia para la expedición y registro de otros vehículos que no sean competencia de otras autoridades, se formula la presente solicitud de información, en los mismos términos, es decir: Solicito copia del padrón de los vehículos que ofrecen el servicio privado de transporte con chofer a través de aplicaciones y plataformas informáticas ejemplo UBER y CABIFY, registrados en la Secretaría de Movilidad, SIN CONTENER DATOS PERSONALES O SENSIBLES DE LOS CONDUCTORES. Incluso la solicitud se tendría por satisfecha si sólo contiene el número de serie, motor de los vehículos y número de póliza de seguros que tenga contratado. Para efectos de acreditar lo anterior, acompaño la contestación de dicha Secretaría de Movilidad.”(SIC)

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 12, 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con base a las atribuciones de la Dirección General de Recaudación, y en atención a que el motivo del recurso de revisión recaído a la solicitud en comento, fue en contra del acuerdo emitido el 29 de enero de 2018 identificado con el número CT-2018-0009, pronunciado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas; esta unidad administrativa, **reitera** la respuesta emitida en el diverso 203112000/113/2018 del 25 de enero del 2018, en atención a las siguientes:

Consideraciones

- I Al amparo de lo establecido por el artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta autoridad fiscal así como todas aquellas involucradas en el desarrollo de los trámites previstos en el ordenamiento jurídico en mención, tienen **la obligación de guardar en absoluta reserva o confidencialidad**, según sea el caso, lo concerniente a las declaraciones y datos que proporcionen los particulares o terceros relacionados con ellos, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, lo anterior en el entendido de que la autoridad a fin de verificar que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 47 del Código en cita, realiza el registro en el “Padrón de Unidades Vehiculares” mismos que son utilizados para prestar el servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado de personas.

Bajo ese contexto, toda vez que la información requerida refiere a aquella obtenida por la autoridad fiscal en el ejercicio de su función, en consecuencia se tiene la imposibilidad jurídica para proporcionarla, ya que de lo contrario se estaría divulgando información reservada, lo cual conllevaría a una probable responsabilidad administrativa para este sujeto obligado, en términos del artículo 222, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

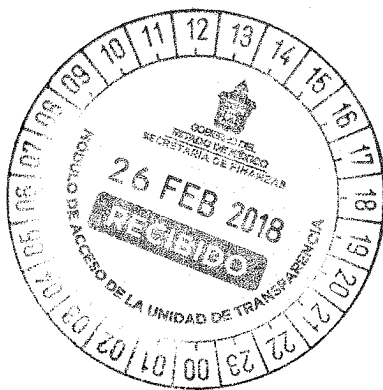


"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

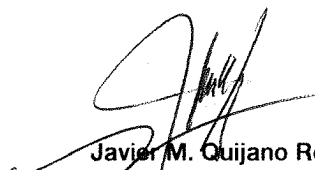
- II Aunado a lo anterior, resulta importante destacar que el Comité de Transparencia a través de la resolución CT-2018-0009 del 29 de enero de 2018, **clasificó como reservada**, los datos personales contenidos en el Padrón de Unidades Vehiculares utilizados para prestar el servicio de Transporte Privado mediante Contrato Electrónico, por lo que se robustece el impedimento jurídico de esta unidad administrativa para proporcionar la información solicitada por el peticionario.
- III No se omite mencionar, que la información que requiere en la presente solicitud, contiene datos personales que de proporcionarse, se tendría acceso no autorizado a información *personal*, lo cual implicaría una transgresión al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la que los mismos deben ser protegidos por el Sujeto Obligado, conforme lo establecido en el artículo 6 de la ley de la materia; máxime que la información es propia de su titular y se estaría en presencia de una violación a la intimidad de la información, que al hacerse pública pondría en riesgo la vida, la integridad o salud de los proveedores privados de transporte, atendiendo a las actuales manifestaciones de violencia que en las entidades federativas se han presentado.

Finalmente, en atención a la información relacionada con el número de póliza de seguro, dichos datos no forman parte de la documentación y/o información que este sujeto obligado requiere, para la expedición de la licencia respectiva.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente


Javier M. Quijano Romero.
Director Jurídico Consultivo y Servidor
Público Habilitado de la Dirección
General de Recaudación.



C.c.p.-

Lic. Roberto Inda González. Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Presidente del Comité de Información.
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez. Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas y miembro del Comité de Información.
C. Elizabeth Pérez Quiroz. Directora General de Innovación de la Secretaría de Finanzas e integrante del Comité de Transparencia.
Lic. David Rodrigo Arellano Zubieta. Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Laura Patricia Siú Leonor. Directora General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia.
Archivo/Minutario
MGM/XBSJCNG.